



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

**JULIACA**



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°001-2023-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 26 de abril del 2023.

### VISTO. -

Informe: N°050-2022-MPSR-J/GEIN/SGEP/SJCR-P, carta N°405-MPSR-J/GEIN/SGEP-JFEM, informe N°006-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/LGQC, carta N°598-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HCT, informe consistencia técnica N°002-2023-MPSR-J/GM/UF/WWAO, informe N°061-2023-MPSR-J/GPP/OGG, informe N°0157-2023-MPSR-J/SGPF/OMC, opinión legal N°086-2023-MPSR-J/GAJ y actuados.

### CONSIDERANDO. -

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa

Mediante Resolución Gerencial N°177-2021-MPSR-3/GEMU, se aprueba la Directiva N°001-2021- MPSR-J/GEIN/SGOP, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, el cual establece los procesos previos a la ejecución del Proyecto en su numeral 5.4, el de Contar con el Perfil de Proyecto, **Expediente Técnico Aprobado mediante Resolución Gerencial** que comprenderá básicamente: Memoria descriptiva, especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuestos base con su análisis de costos y Cronograma de Adquisición de Materiales y de Ejecución de Obra. Los mismos que deberán estar visados en todas sus páginas por todos los profesionales responsables de su elaboración y por el Área responsable de su Revisión;

Que, mediante Informe N°050-2022-MPSR-J/GEIN/SGEP/SJCR-P, el Ingeniero Proyectista Shampor Junior Condori Ramos con CIP. N°266734, hace alcance del levantamiento de observaciones del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANO, II ETAPA EN LA URBANIZACION MUNICIPAL TAPARACHI PRIMER SECTOR DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN-PUNO II ETAPA", con código único de inversiones 293771, seguidamente, carta N°405-2022-MPSR-J/GEIN/SGEP-JFEM.

Que, mediante Informe N°006-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/LGQC, del jefe de Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras donde comunica que el evaluador de proyectos ING. Lizbeth Geraldine Quispe Canaza con CIP N°152107 hace alcance de las observaciones realizadas al expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANO, II ETAPA EN LA URBANIZACION MUNICIPAL TAPARACHI PRIMER SECTOR DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN-PUNO II ETAPA", seguidamente, carta N°598-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HCT.

Que, mediante informe de consistencia técnica N°002-2023-MPSR/GM/UF/WWAO, el jefe de la unidad formuladora ING. Wilfredo Wilber Anco Orellana informa con relación a la evaluación de consistencia, que mediante el informe N°075-2023-MPSR-J/GEIN-MHAM, la gerencia de infraestructura solicita la evaluación de consistencia y registro de consistencia en el banco de inversiones, del PI denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAVIAL URBANO, II ETAPA EN LA URBANIZACION MUNICIPAL TAPARACHI PRIMER SECTOR DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN-PUNO II ETAPA", con CUI: 2244474 y SNIP 293771, derivándose con el PROVEIDO N°013-2023-MPSR-J/GEMU/UF, al equipo evaluador el cual mediante la carta N°016-2023/ERCA-JFRM, presenta el resultado de evaluación de consistencia detallado en el INFORME TECNICO N°009-2023/ERCA-JFRM, con el siguiente resultado y conclusiones. La concordancia con la Directiva N°001-2019-EF/63.01, la directiva general del sistema nacional de



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

**JULIACA**



programación multianual y gestión de inversiones aprobada con la Resolución Directoral N°001-2019/63.01, se concluye que el expediente técnico no afecta la concepción técnica del estudio de pre inversión., por lo tanto, se APRUEBA LA CONSISTENCIA.

Que, mediante informe N°061-2023-MPSR-J/GPP/OGG, el gerente de planeamiento y presupuesto de la MPSR-J, emite opinión presupuestal favorable para la ejecución y aprobación del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAVIAL URBANO, II ETAPA EN LA URBANIZACION MUNICIPAL TAPARACHI PRIMER SECTOR DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN-PUNO II ETAPA", con CUI: 2244474 y SNIP 293771, con una asignación presupuestal de S/ 1,086,544.15 soles, así mismo, el sub gerente de presupuesto y finanzas, expresa, el mencionado proyecto se encuentra programado en el presupuesto institucional de modificado (PIM) 2023, con una asignación de hasta S/ 1,086,544.15, el mismo que se encuentra incorporado en la PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES-PMI 2023, conforme más ampliamente se desprende en la carta N°019-2023/ERCA-JFRM, informe N°0112-2023-MPSR-J/GEIN-MHAM;

Que, mediante opinión legal N°086-2023/MPSR/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica ABG. Rolando Percy Málaga Quispe se pronuncia por la procedencia de la aprobación del expediente técnico denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAVIAL URBANO, II ETAPA EN LA URBANIZACION MUNICIPAL TAPARACHI PRIMER SECTOR DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN-PUNO II ETAPA", con CUI: 2244474, en consecuencia, recomienda proseguir con el trámite para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica presupuestaria ni normativo acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los Informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su Inobservancia;

Que, la Ley N°27444, ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV de lo Preliminar, numeral 1.7 el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley N°27444, se presume. Que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el Expediente Técnico, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo el artículo 60, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°069- 2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N°258-2021/MPSR-3/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N°130-2023-MPSR-J/A Artículo Tercero y en base a la Resolución de Gerencia Municipal N°177-2021-MPSR-3/GEMU y contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica GEIN, Gerente de Infraestructura, Sub Gerencia de estudios y proyectos, jefe de la unidad de supervisión y liquidación de obra;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAVIAL URBANO, II ETAPA EN LA URBANIZACION MUNICIPAL TAPARACHI PRIMER SECTOR DE LA CIUDAD DE JULIACA; PROVINCIA DE SAN ROMAN-PUNO II ETAPA", con los siguientes datos:



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

**JULIACA**



1926 - 2026

|                                       |   |                            |
|---------------------------------------|---|----------------------------|
| Código de Ejecución                   |   | 2244474                    |
| Monto de Inversión Total              | : | <b>1,105,456.23</b>        |
| Plazo de ejecución                    | : | <b>120 días calendario</b> |
| Modalidad de ejecución                | : | Administración Directa     |
| <b>COSTO DIRECTO</b>                  | : | <b>900,575,34</b>          |
| Gastos Generales                      | : | S/ 120,226.81              |
| Gastos de Supervisión                 | : | S/ 54,484.81               |
| Gastos de Liquidación                 | : | S/ 11,257.19               |
| Gastos de Expediente Técnico          | : | S/ 18,912.08               |
| Gastos de seguimiento y monitoreo     | : |                            |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b> | : | <b>S/ 1,105,456.23</b>     |

Se aprueba, conforme a las recomendaciones y opiniones contenidos en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y demás órganos competentes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia de secretaría general de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA

Ing. Melquiades H. Ayque Mamani  
CIP: 49640  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

